CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°130

Fecha: 30 de octubre de 2026

Para: Equipo Estructurador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares - JAC

Asunto: Control de legalidad proceso contractual que tiene como objeto "Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, el Arrendamiento de una bodega, espacio físico con estructuras metálicas especialmente diseñadas para almacenamiento de cajas de Archivo documental de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Pereira, para la custodia y conservación de documentos, dotadas con la infraestructura exigida para la preservación del mismo."

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, en "los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" (...)

2. Se expidió el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su versión No. 8 vigencia para el año 2026, en el cual se estableció la necesidad de Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

3. Se encuentra dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2026, iniciar el proceso de contratación tendiente a contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de una bodega, espacio físico con estructuras metálicas especialmente diseñadas para almacenamiento de cajas de Archivo documental de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Pereira, para la custodia y conservación de documentos, dotadas con la infraestructura exigida para la preservación del mismo.

4. El Director Seccional de Administración Judicial se encuentra facultado para adelantar el presente contrato en virtud de la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

7. Se puede evidenciar en el Estudio Previo y sus anexos que, la contratación para "Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de una bodega, espacio físico con estructuras metálicas especialmente diseñadas para almacenamiento de cajas de Archivo documental de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Pereira, para la custodia y conservación de documentos, dotadas con la infraestructura exigida para la preservación del mismo.", se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, en tal sentido, relacionó una descripción sucinta de la necesidad:

   "El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, en "los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan. Se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, el Objetivo estratégico 2. Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional. Es preciso mencionar que históricamente, la Rama Judicial ha presentado un alto crecimiento en demanda judicial, mientras que el número de servidores judiciales ha crecido en un porcentaje menor, siendo necesario contar con modalidades de contratación para generar apoyos ante la alta incidencia en la distribución de cargas laborales.

   Teniendo en cuenta que la correcta prestación del servicio de Administración de Justicia, requiere de elementos adecuados que generen óptimas condiciones laborales para los servidores judiciales, se requiere del arrendamiento de espacio físico ubicado en el área metropolitana para el almacenamiento, con seguridad adecuada para su normal conservación, espacio dotado con sistemas automáticos de detección de incendios, extintores de agua y multipropósito ABC, acceso restringido y con monitoreo las 24 horas del día.

   Para satisfacer la necesidad indicada y en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura no dispone del espacio físico para el almacenamiento de dichos archivos, los cuales contienen procesos de los juzgados de los municipios de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal; se hace indispensable la suscripción de un contrato de arrendamiento, con un tercero.

   La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, necesita contratar el arrendamiento de un espacio físico, para el almacenamiento de cajas del archivo físico de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Pereira de los expedientes

definitivos de procesos terminados de los Despachos Judiciales, ubicados en Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de los archivos de expedientes definitivos de la Rama Judicial en Risaralda.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
(...)".

8. La abogada que hace parte de la Junta Asesora de Contratación debe realizar un control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

9. Un Servidor Judicial del Despacho del Director elaboró los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 del 2015 y al manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

10. Posterior al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual afecto gravemente gran parte de la infraestructura del departamento de Risaralda, el inmueble objeto del proceso contractual, fue evaluado en el mes de octubre por la oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Dosquebradas, quien certifica que la edificación ha sido inspeccionada visualmente en exterior e interior de manera preliminar y no se ha encontrado peligros estructurales inminentes que impidan su ocupación.

11. Se hace necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se deberá adelantar bajo la modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2. Así mismo, en el estudio previo se tuvieron en cuenta los manuales de la Modalidad de Contratación Directa; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los

procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

3. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles

4. Tal como se establece en los estudios previos, para la contratación del arrendamiento, se realizará un proceso contractual bajo un proceso de selección que garantice el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

5. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia, la cual se logra con unas instalaciones físicas acordes con los fines de la entidad.

6. Que la presente contratación se torna necesaria toda vez que la Dirección Seccional, no cuenta con inmuebles propios en el Municipio, para la adecuada prestación del servicio de justicia.

7. Que se cuenta con la respectiva partida presupuestal de la vigencia 2026.

NUMERO DE CDP	8326
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
FECHA	25-06-2026
VALOR	$ 99.657.628
AUTORIZADO POR	COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y PAGOS

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**TOTAL VF**
27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira	602.729.830	522.208.454	1.124.938.285

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada Registro_2-2026-071732 vigencias futuras
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2026 – 2028 Funcionamiento.	DEAJPLO26-224 Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030

8. Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, el Arrendamiento de una bodega, espacio físico con estructuras metálicas especialmente diseñadas para almacenamiento de cajas de Archivo documental de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Pereira, para la custodia y conservación de documentos, dotadas con la infraestructura exigida para la preservación del mismo.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el literal D del capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro.6424 del 03 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, realiza el control delegalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Abogada
Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal